



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JUAN GUILLERMO CASTRO RINALDI Y OTRA
Radicado	05001 31 03 013 2020 00028 00
Asunto	NO DA TRÁMITE A NULIDAD Y REQUIERE

Visible a folios 149 y siguientes obra petición de la apoderada de los demandados, de trámite de incidente de nulidad por indebida notificación a sus mandatarios.

Se hace necesario hacer las siguientes claridades: primero, aún no obra en el expediente digital constancia alguna de enteramiento a los demandados, de la providencia de apertura, de manera que no es posible solicitar la nulidad de una notificación que a la fecha no se ha surtido; segundo, con miras a otorgarle eficacia a los actos de empoderamiento allegados, deberán ser enviados desde el correo de los poderdantes, en atención a lo normado en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, luego de lo cual se tomará la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
-JCSG-

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d2843a10a00aef5e7d4449293e75ffe6e1d2a022d4211beea2eccd8ec99895e**
Documento generado en 11/11/2020 07:57:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co